

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00345-00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO PICHICNHA S.A., y en contra de YEIDER RAMIREZ CASTRO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 3501115

1.1. Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DIEZ PESOS (\$37.427.010,00) M/CTE, por concepto de capital acelerado contenido en el **Pagaré**, objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.969.568), por concepto de intereses de plazo desde el 8 de mayo de 2020 y hasta el 5 de agosto de 2020 de la obligación señalada en el numeral “1”

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el 6 de septiembre 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual según certificación de la Superintendencia Financiera

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al Abogado RICARDO HUERTAS BUITRAGO, identificado con C.C. No. 79.482.406 de Bogotá y T.P. 127.415 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.082, hoy cuatro (4) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e889de5f11718e8d9e8e046de5806619d3fc88096688b78327d000b0a09d7bd8

Documento generado en 04/10/2021 05:47:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**